CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADO POR LA INGENIERO CIVIL **ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE EL INGENIERO CIVIL **RUBEN ROMERO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**EL ITIFE**" Y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL ITIFE".

1.1.- QUE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 26 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

1.2 QUE LA REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

1.3.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR EXPIDIESE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

1.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA **PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES (INDIRECTOS PACTEN 2016-2017)**, POR LO QUE, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS MISMOS Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

1.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.

2.- DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

2.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN MATERIA , LOS QUE ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.

2.2.- QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ROMR900726UEA.**

2.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **CALLE ALDAMA NÚM. 11, SAN ANDRÉS CUAMILPA, TETLATLAHUCA, C.P. 90734.**

2.4.- QUE MANIFIESTA ESTAR CONFORME EN QUE LA CANTIDAD QUE PERCIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SEA CONSIDERADA COMO HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE NO LE SERÁ APLICABLE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN RAZÓN DE SER UN CONTRATO SUJETO A LA LEGISLACIÓN COMÚN.

EN VISTA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, RAZÓN POR LA CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS NIVELES DE PISO TERMINADO Y REGISTROS SANITARIOS;

- PROYECCIÓN DE POZOS DE VISITA EN DISTINTOS PUNTOS PARA DESFOGUE HACIA RED MUNICIPAL;
- CUANTIFICACIÓN DE VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN, RELLENO Y REPOSICIÓN DE CONCRETO;
- ELABORACIÓN DE PLANO ALTIMÉTRICO.

ADICIONALMENTE "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS, SUJETÁNDOSE A SU PROGRAMA DE TRABAJO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

2.- OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES EN DONDE PRESTE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A LOS CENTROS DE TRABAJO A LO QUE ACUDA EN CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

3.- GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DEBIDAS SOBRE ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

4.- EVITAR LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO TIENE ACCESO.

SEGUNDA.- "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" SE OBLIGA A DESARROLLAR TODAS SUS ACTIVIDADES CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHO A "EL ITIFE", OBLIGANDOSE APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL ITIFE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, MATERIALES A EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE MATERIA DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO DELEGAR O SUSTITUIR A FAVOR DE TERCEROS LAS ACTIVIDADES QUE DE ESTE CONTRATO EMANEN.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DEBERÁ RENDIR UN INFORME MENSUAL CUANDO MENOS, RESPECTO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS INDEPENDIENTEMENTE DE TODOS AQUELLOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR **"EL ITIFE".**

QUINTA.- POR EL SERVICIO QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS ANTERIORES "**EL ITIFE**" SE OBLIGA A CUBRIR A "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE $**12,844.18** ((DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)), MISMOS QUE SERÁN PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, MONTO QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PREVIA ENTREGA DEL RECIBO FISCAL DE HONORARIOS Y DEL INFORME DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** CONVIENE EN QUE LA CANTIDAD QUE PERCIBA POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN LAS ÚNICAS Y COMPENSAN TANTO LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DEL SERVICIO QUE REALICE COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, INCLUYENDO CUALQUIER GASTO QUE EFECTUÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR UN PLAZO COMPRENDIDO DEL **1 AL 30 DE ABRIL DE 2018**, EL CUAL SERÁ FORZOSO PARA **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ITIFE",** EL QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN PARA ELLO RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

CONCLUIDO EL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA AL MISMO, DEBERÁ CONSTAR SIEMPRE POR ESCRITO, EN TODO CASO SE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EL TIEMPO O FRACCIÓN QUE DE MANERA PROPORCIONAL LE CORRESPONDA CONFORME A LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL ITIFE" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN, CONOCIENDO LAS PARTES SUS ALCANCES JURÍDICOS.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS TÍTULOS SEGUNDO Y DUODÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO TANTO **"EL**

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES TIPO LABORAL O LA GENERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, LIBRANDO EN CONSECUENCIA A PARTIR DE ESTE MOMENTO AL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** DE TODA RESPONSABILIDAD, LO ANTERIOR NO IMPLICA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

1. PORQUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

2. PORQUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTE ATENCIÓN O SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

3. POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

4. POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. PORQUE "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" NO TENGA LA CAPACIDAD, HABILIDAD, DESTREZA, O APTITUD PARA LO CUAL HAYA SIDO CONTRATADO.

6. POR CULPA O NEGLIGENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

7. POR CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA O SEMEJANTE A LAS ANTERIORES.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARAN **"LAS PARTES"** A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOMETIÉNDOSE EN CASO DE CONTROVERSIA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN Y RATIFICAN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR

DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL PRIMER DIA DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ITIFE"

INGENIERO ANAHÍ GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

INGENIERO CIVIL RUBEN ROMERO MORALES.

T E S T I G O S

LICENCIADA MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

LICENCIADA NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE OFICINA JURÍDICA.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADO POR LA INGENIERO CIVIL ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE EL INGENIERO CIVIL RUBEN ROMERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ITIFE" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".